	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS(SGI).

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CUNDINAMARCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1850 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONINTER JMJ SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS CÓDIGO 5604 SECTOR YACOPÍ - LA PALMA PR00+0000 AL PR19+0500 Y DEL PR21+0500 AL PR24+0500 Y 50CN01 SECTOR DINDAL CAPARRAPÍ - LA AGUADA PR00+0000 AL PR14+0000 Y DEL PR19+0000 AL PR35+0895 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

CONTRATO DE OBRA No. 1800 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO RUTA 5604

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 23/12/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		16/02/2026	16/02/2026	9/03/2026	10/03/2026
	1	10/03/2026	10/03/2026	13/04/2026	14/04/2026
	2	13/04/2026	14/04/2026	13/05/2026	14/05/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 60.091.273,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 20/05/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Las causales que dan origen a la suspensión del contrato de interventoría corresponden a eventos de fuerza mayor derivados de afectaciones significativas en la infraestructura vial regional, particularmente en el corredor Pacho – La Palma, sector "La Arenera", el cual constituye la principal vía de acceso para el transporte de materiales hacia el frente de obra. Dichas afectaciones han impactado de manera directa la logística de abastecimiento y la transitabilidad del corredor, imposibilitando temporalmente el desarrollo normal de las actividades del contrato de obra, y generando, en consecuencia, la inexistencia de actividades constructivas que requieran seguimiento, control y verificación por parte de la Interventoría durante el periodo objeto de suspensión. Las circunstancias descritas han sido analizadas y verificadas por esta Interventoría, concluyéndose que no son imputables al Contratista de Obra ni al Contratista de Interventoría, por corresponder a hechos externos, imprevisibles e irresistibles, ajenos al control y gestión de las partes. En consecuencia, y con el fin de preservar la coherencia técnica, administrativa y contractual entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, la suspensión se adopta como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el interés público, el equilibrio contractual y la correcta ejecución del proyecto. Dicha medida ha sido aprobada por el Supervisor del Contrato de Interventoría, garantizando que la reanudación de las actividades se realice únicamente cuando se restablezcan las condiciones operativas que dieron origen a la suspensión.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta la necesidad de suspender el contrato de obra a raiz de lo expuesto por el contratista y validado por la interventoria, se hace necesario suspender el contrato de interventoria por el mismo termino de tiempo.

NOTAS:

Durante este periodo se presentan condiciones ambientales que imposibilitan la ejecucion de las actividades contractuales debido a :
Se presentan precipitaciones altas debido a condiciones climatologicas.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 16 (Dia) de 2 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 17 (Dia) de 6 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Dia) de 6 (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: FRANCISO JAVIER TRONCOSO PINO
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:22202-188879 COR

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: RODRIGO OSORIO TOVAR
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-25110 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.